



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

SALTA, 27 MAR 2019

RES. DECECO N° 175-19

Expte. Nro. 6040/19.-

**VISTO:** La nota presentada por la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares, desde el día 13 y hasta el 28 de Febrero del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cra. Fabbroni ocupa el cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad, hasta el 31 de Julio de 2019.

Que asimismo, tiene un cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple en la misma asignatura, en uso de licencia sin goce de haberes por desempeñarse en el cargo de mayor dedicación antes mencionado.

Que las licencias en cargos temporarios no es posible concederlas por cuanto son de efectivo cumplimiento, por lo que la docente deberá ser reintegrada a su cargo regular por el período de licencia solicitado.

Que la Cra. Fabbroni reúne los requisitos necesarios para acceder a lo peticionado.

Que corresponde otorgar a la Cra. Ana Gabriela Fabbroni, licencia sin goce de haberes encuadrada en el Art. 49. Título II, Inciso b) del Decreto Nacional N° 1246/15 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - el cual prevé en su parte pertinente:

*... "Artículo 49.- Licencias Extraordinarias...*

**II. LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**

*a)...*

**b) Razones particulares:**

*El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez.*

*El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulada en los nuevos períodos que pudiere acceder.*

*El docente que quisiera reintegrarse antes del vencimiento del término de su licencia, deberá elevar la solicitud con treinta (30) días de anticipación para su evaluación por parte de la Institución Universitaria Nacional...".-*

Que a fs. 1 el Director de Departamento Cr. Carlos Darío Torres prestó conformidad al pedido de la docente.

El informe del Departamento Personal que obra a fs. 02 de las presentes actuaciones.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

///...

**RES. DECECO N° 175 - 19**

**Expte. Nro. 6040/19.-**

Que se cuenta con la autorización del Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Unidad Académica.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**(Ad Referéndum del Consejo Directivo)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Tener por finalizadas las funciones a partir del día 13 de Febrero de 2019**, de la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, en el cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 2°.- Tener por reintegrada a partir del día 13 de Febrero de 2019**, a la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, al cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia sin goce de haberes desde el día 13 y hasta el 28 de Febrero de 2019**, a la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad

**ARTÍCULO 4°.- Tener por designada a partir del día 01 de Marzo de 2019**, a la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, en el cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad, hasta el 31 de julio de 2019 o hasta que sean cubiertos por concursos los cargos vacantes respectivos o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 5°.- Tener por otorgada licencia sin goce de haberes a partir del día 01 de Marzo de 2019**, a la Cra. ANA GABRIELA FABBRONI, D.N.I. N° 22.900.781, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple de la asignatura "**Auditoría**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 6°.- Encuadrar** la licencia otorgada en el Art. 3° de la presente Resolución en el Art. 49. Título II, Inciso b) del Decreto Nacional N° 1246/2015 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.-

**ARTÍCULO 7°.- Disponer** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la agente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 175 - 19

Expte. Nro. 6040/19.-

actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista), dentro de los treinta (30) días de producidos los mismos (Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

**ARTÍCULO 8°.- Recordar** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone:

*“Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”, y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”.-*

b) La Res. 420/99-CS – Régimen de Incompatibilidad y modificatorias, de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad

**ARTÍCULO 9°.- Aclarar** que si la agente nombrada no presenta la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

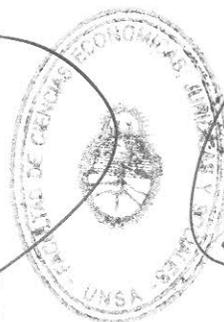
**ARTÍCULO 10°.- Recordar** que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de personal de las mismas. En caso contrario, se deberán adjuntar a las Declaraciones Juradas el Certificado del área de Personal de la Entidad (Memorándum N° 2/10 de la Dirección General de Personal).

**ARTÍCULO 11°.- Establecer** que los horarios consignados en las Declaraciones Juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los Responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director del Departamento.

**ARTÍCULO 12°.- Imputar** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 13°.- Hágase saber** a los interesados, al Docente responsable de la asignatura, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, a las Direcciones de Presupuesto y Rendición de Cuentas y de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

EEA./J.C.C.

  
**Dr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Juríd. y Soc. - UNSa  
**Dr. Hugo Ignacio Llimos**  
VICE DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa